AÑO CIX - N° 28.157 CORRIENTES, JUEVES, 08 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección AdministrativaDecretosPág: N° 2ResolucionesPág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital	 Pág: Nº	17
Citaciones - Interior	 Pág: Nº	17
Remates - Interior	 Pág: Nº	20

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 20
Convocatorias Pág: Nº 22

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 22

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1586

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02835-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de gastos a realizarse en el marco del Programa Alimentario Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 162/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

.r. Marcelo Rivas Flasentini

Decreto Nº 1596

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto

El Expediente N° 310-8101-2020 del registro del Ministerio de Salud Publica; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2613 de fecha 7 de julio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Fiecutivo

Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Ingresante año 2019, beca provincia, en la especialidad de Enfermería Comunitaria, del hospital "Ángela I. de Llano", a la señora Duete, Silvia Soledad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por respecto del trámite presupuestario; y a fs. 22 la Tesorería Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2613 de fecha 7 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1599

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 522-27-05-00100/2020, caratulado: "MINISTE-RIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES - SOLICITA INCORPORACIÓN DE FONDOS PARA PROGRAMA BOSOUES NATIVOS (\$ 6.874.309,00) FUENTE 13 - UNIDAD EJECUTORA 120 -DIRECCIÓN RECURSOS FORESTALES", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, para el Programa Bosques Nativos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCENTOS NUEVE (\$ 6.874.309,00), en carácter de aportes no reintegrables conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos.

Que obran en autos, a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción; a fs. 03 certificación de ingresos emitida por la Tesorería General de la Provincia; a fs. 04 comprobante de contabilidad de ingresos; a fs. 08 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILTRESCENTOS NUEVE (\$ 6.874.309,00); y a fs. 09/11 provecto de decreto.

Que en autos intervinieron; a fs. 15 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; a fs. 16 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien se expidió sobre lo tramitado en autos y auspició el dictado del presente acto administrativo; a fs. 18 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, quien no formuló objeciones al trámite de autos; a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió

el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la General de la Provincia, quien confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados.

> Oue en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

> Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

> Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga de modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

> Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto de 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

> Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26 y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009.

> Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 18/2020 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, y la de recursos Nº 138/2020, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 -Ministerio de Producción – Unidad Eiecutora 120 -Dirección de Recursos Forestales para el Programa de Bosques Nativos, un fondo especial por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$6.874.309,00), en carácter de aportes no reintegrables, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$6.874.309,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de Recursos Forestales, del Ministerio de Producción de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, CBU Nº 0940099324001313220493, habilitada por el Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos contra la Tesorería de la Dirección de Recursos Forestales, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$6.874.309,00), en concepto de pagos de proyectos de bosques nativos, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, establezca los importes a ser destinados a cada uno de los titulares de los planes aprobados del aporte no reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$6.874.309.00).

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 28, y 29, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, la Dirección de Recursos Forestales deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumpli-miento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción y a la Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Ing. Claudio Anselmo

Decreto Nº 1598

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-9215-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3084 de fecha 14 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3084 de fecha 14 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1601

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 320-01292/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACION – S/PRORROGA DE ADSCRIPCIÓN MANTULAK MALVINA SOLEDAD-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4175 de fecha 14 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución № 4175 de fecha 14 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benitez

Decreto Nº1602

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 810-05180/2019 y agregados N° 321-11-6-7725/2019, 321-30-8-11915/2019 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – S/PRORROGA LIC. ART. 27 - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere conceder licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 128 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 1067 de fecha 15 de abril de 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prorroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Girard Cesar Orlando	29.672.377	Reconocer Prorroga: Desde el 11/09/2019 hasta el 30/12/2019
Sosa Correa Carla Jimena	26.500.445	Reconocer Licencia: Desde el 01/06/2019hasta el 07/06/2019
Scifo Hector Daniel	13.693.482	Conceder Licencia: Desde el 04/02/2020 hasta el 03/08/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Decreto Nº 1603

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 810-04046/2019 y agregados N° 810-02857/2019, N° 810-02353/2019, N° 810-02414/2019, Registro N° 1-14621/2019, Registro N° 7-12356/2019, N° 321-7280/2019, N° 321-10826/2019, N° 321-12859/2019, N° 321-11484/2019 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN - S/SOLIC. DE LIC. ART. 27 - CAPITAL - , y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel

Secundario, solicitan licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere conceder y reconocer licencia y prórroga de licencia en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 296 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 24 de fecha 20 de enero de 2020

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA	
Ledesma, Cinthia María Cecilia	33.170.002	Reconocer: Desde el 08/10/2019 y por el término de veintiocho (28) días	
Meza, Claudia Fabiana	26.118.016	Reconocer Prórroga: Desde el 02/09/2019 hasta el 28/02/2020	
Sena, Mónica Graciela	21.364.480	Reconocer: Desde el 26/08/2019 hasta el 21/02/2020	
Báez Aranda, Sonia Luisa	12.529.162	Reconocer: Desde el 20/06/2019 hasta el 31/10/2019 (fecha de Jubilación Ordinaria – Decreto N° 3107/2019)	
Nasser, Mónica Isabel	16.931.316	Reconocer: Desde el 26/08/2019 hasta el 26/12/2019	
Marder, María Laura	24.046.676	Conceder Prórroga: Desde el 16/09/2019 hasta el 11/05/2020	
Valdez, Nilda Susana	16.769.604	Reconocer: Desde el 09/10/2019 hasta el 27/12/2019	

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Decreto Nº1604

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 810-03475/2019 y agregados N° 321-4469/2019, N° 321-5307/2019, N° 321-15154/2019, N° 321-9763/2018, N° 810-02677/2019, N° 810-02558/2019 y Registro N° 7-13263/2019 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN - S/ART. 27 -

CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer Titular Dominial "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO (ESTADO licencia y prórroga de licencia en los términos del NACIONAL ARGENTINO), individualizado según Plano artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Régimen de Licencias que establece: "Cualquier Departamento Capital, ofrecida por el Organismo situación no prevista en este Régimen, exclusivamente Nacional de Administración de Bienes (ONABE), según por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y Convenio de fs. 7/9. no se requerirá una antigüedad determinada, (ESTADO NACIONAL ARGENTINO)". estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Por tal motivo solicito que por su digno intermedio, y Organismo de origen del agente".

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por de la Provincia de Corrientes del inmueble mencionado, el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

licencia con goce de haberes en los términos del artículo Inmueble, Decreto N° 1376 del 2 de Mayo de 1994, Acta 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de de Transferencia, Decreto N° 2472 del 8 de Noviembre de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº | 1996 y Acta de Transferencia Administración General de 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el Puertos S.E (E.L.) a favor de la Provincia de Corrientes...". personal docente pertenecientes al Consejo General de Que a fs. 3 vta. obra Informe Nº 33115/2019 del Registro mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte | adjuntando Folio Real Matrícula Nº 5371 - CAPITAL A.del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas Que a fs. 5 obra Certificado Valuatorio de la Dirección cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a General de Catastro y Cartografía, en relación a la Partida los argumentos jurídicos legales expuestos en los Inmobiliaria A10597231 ubicado en la jurisdicción considerandos de la presente norma.

Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benitez

Decreto Nº 1606

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 140-29-08-2.460/2019, caratulado: "DCCIÓN. DE TRANSPORTE FLUVIAL Y PUERTOS - REF. PUERTO LOCAL - RÍO PARANÁ Y PROLONGACIÓN CALLE RIOJA - E/NOTA SOLIC. TRANSFERENCIA DOMINIAL DEL INMUEBLE REGISTRADO BAJO FOLIO REAL MATRICULA N°5371",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la donación del inmueble ubicado en el Puerto Local – Río Paraná y

Que ha tomado intervención la Subdirección de prolongación calle La Rioja de esta Ciudad (Capital), de Mensura N° 5526 "U", inscripto en el Registro de la Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 5371,

que el mismo dependa exclusivamente del agente para Que a fs. 1 el entonces Director de Transporte Fluvial y su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Puertos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización efectos de poner en su conocimiento que parte del de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del predio ocupado por el Puerto de Corrientes se encuentra "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y inscripto aún a nombre de "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO"

previa intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y Administrativos, se remitan las actuaciones a la emitió Dictamen N° 8.995 de fecha 19 de diciembre de Escribanía Mayor de Gobierno, con el objeto de perfeccionar la transferencia dominial a favor del Estado Folio Real N° 5371, ubicado en el Puerto Local-Río Paraná y prolongación calle Rioja de esta Ciudad (Capital).

Se adjunta Informe de dominio, Certificado Plano de ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencia y prórroga de Mensura, Convenio de Entrega de Tenencia Precaria del

Educación y la Dirección de Nivel Secundario, de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes,

Capital.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Que a fs. 6/22 obra copia certificada del Duplicado de Mensura Nº 5526 "U", copia simple de Convenio de Entrega de Tenencia Precaria de Inmuebles en los Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus | términos del artículo 9 de la Ley № 24.146 – ONABE № 505/00 – Legajo 114-D-51, copia simple del Decreto Nº 1.376 de fecha 2 de mayo de 1994 y copia simple del Decreto Nº 2.472 del 8 de noviembre de 1996.

> Que a fs. 23 interviene el Departamento Jurídico de la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, señalando lo siguiente: "...en relación al inmueble individualizado como prolongación calle La Rioja, ubicada en el Puerto local de esta ciudad Capital, según el informe del Registro de la Propiedad Inmueble, inscripto en la Matrícula N° 5371, cuyo titular figura la "Flota Fluvial del Estado Argentino", se sugiere al señor Director salvo meior y más elevado criterio, se confeccione el Expediente pertinente, elevándose mediante nota fundada al señor Ministro, para que remita a la Escribanía Mayor de Gobierno, previa intervención de la Dirección

de Asuntos Jurídicos y Administrativos, a los fines de gestionado, en base a lo establecido en los artículos 6° preceder al trámite que perfeccione la transferencia y 15 de la Ley 6.233. Dominial del inmueble, a favor del Estado de la Provincia Que atento los antecedentes, informes y constancias de Corrientes, a cuyos efectos se adjunta Convenio de obrantes en estos actuados y de conformidad con el Entrega de Tenencia Precaria de Inmuebles, antecedentes dominiales y legales, Certificado Valuatorio, y Plano de Mensura...".

Que a fs. 25/33 obra copia simple de la Ley Nacional Nº 24.146 v Decreto Nº 776/93 referidos a la transferencia de bienes inmuebles.

Que a fs. 34/37 y vta. glosa dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que luego de realizar un análisis de las actuaciones obrantes a la legislación aplicable al caso, Ley Nacional Nº 24.146 y Decreto Nº 776/93 concluye que: "...de acuerdo a la normativa referenciada, el Sr. Ministro deberá encomendar a la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos, en su carácter de autoridad de aplicación en materia portuaria, realice los trámites pertinentes a los fines de la regularización dominial a la que refiere su Director a fs. 1...".

Que a fs. 42 interviene Escribanía Mayor de Gobierno, manifestando que: "... Esta Escribanía remite las presenta actuaciones pues es necesario se dicte el Decreto de ACEPTACIÓN de la donación respectiva (a favor del Estado de la Provincia de Corrientes), otorgando a la Escribanía Mayor de Gobierno la competencia que le compete a efectos de formalizar los trámites de inscripción correspondientes en las reparticiones públicas respectivas.".

Que a fs. 45 toma nueva intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 47 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 2.609 de fecha 6 de noviembre de 2019, solicitando recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 51 interviene la Dirección de Transporte Fluvial y Puertos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del MOSP, expresando: "Habiéndose cumplimentado con el Punto 1º) de los recaudos solicitados por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 2609 de fecha 06 de noviembre de 2019, obrante a fs. 47 y vta. En relación al punto 2º), cabe mencionar que el Puerto de Corrientes fue transferido por la AGP al Estado de la Provincia de Corrientes aprobado por Decreto Nº 2472 del 8 de noviembre de 1996.

Que el inmueble que por autos tramita, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 5371, ubicado en el Puerto Local – Río Paraná y prolongación calle Rioja de esta Ciudad (Capital), Titular Dominial "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO (ESTADO NACIONAL ARGENTINO), individualizado en el plano de Mensura Nº 5526 "U", no se encuentra dentro de los inmuebles transferidos por el Decreto mencionado precedentemente, habiendo el ONABE otorgado a la Provincia de Corrientes la tenencia precaria del Visto: inmueble, según consta en el Convenio obrante a fs. 7/9 El expediente Nº 000-08-05-1.965/2020, caratulado: hasta que se concluya con el trámite de transferencia definitiva...".

Que a fs. 52 el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo

Dictamen emitido por Fiscalía de Estado Nº 2.609 de fecha 6 de noviembre de 2019, obrante a fs. 47 y vta., se estima procedente aceptar la donación del inmueble ubicado en el Puerto Local – Río Paraná y prolongación calle La Rioja de esta Ciudad (Capital), Titular Dominial "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO (ESTADO NACIONAL ARGENTINO), individualizado según Plano de Mensura N° 5526 "U" – Departamento Capital y autorizar a Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, todo ello, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.233 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación del inmueble ubicado en el Puerto Local – Río Paraná y prolongación calle La Rioja de esta Ciudad (Capital), Titular Dominial "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO (ESTADO NACIONAL ARGENTINO), individualizado según Plano de Mensura N° 5526 "U", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 5371, Departamento Capital, ofrecida por el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), según Convenio de fs. 7/9.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a Dirección de Transporte Fluvial y Puertos de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Claudio Polich

Decreto Nº 1610

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

"DIRECCIÓN PROVINPCIAL DE AERONÁUTICA E/ PRESUPUESTO DE LA FIRMA ELEFE.COM SRL POR LA SUMA \$ 1.200.350,00", y

Considerando:

la Dirección Provincial de Aeronáutica, tramita la EANA. autorización para la contratación directa por vía de excepción, en concepto de trabajos a realizarse por la reparación y puesta en servicio de Radiobaliza interna "LI" y Marcador Medio "MM" componentes del sistema ILS, los cuales fueron afectados por actos de vandalismo y robo en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, con la firma "ELEFE.COM SRL" (Pcia. de Buenos Aires), por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.200.350,00).

Que dicho Director expresa la urgencia en la realización de estos trabajos se debe además, a que durante la primera semana del mes de junio de 2020, se efectuará por parte de la Fuerza Aérea Argentina la verificación Aérea programada del Sistema ILS/CRR, la ausencia del sistema NN hará que el mismo se califique con restricciones y penalidades aumentando el riesgo de las operaciones aéreas del Aeropuerto; manifiesta además, que la firma "ELEFE.COM SRL", es la única empresa que puede realizar este tipo de trabajo en la región, bajo recomendaciones establecidas por el documento 8071 4º edición de la OACI (Organización Internacional de Aviación Civil) y por el Manual de Radio Ayudas a la Navegación Aérea de la República Argentina, con lo cual se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa aeronáutica en vigencia.

Que a fojas 2/3 obra presupuesto de la firma "ELEFE.COM SRL", por la suma total de \$ 1.200.350,00.

Que a fojas 4 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien solicita se realice la imputación presupuestaria del gasto. Oue a foias 5 se adjunta nota del Director de Administración del Ministerio Secretaría General, solicita información respecto a qué convenio con EANA, la Provincia de Corrientes realiza la contratación de los mantenimientos, que consecuencia tendría para el Estado Provincial una falla o negligencia en la ejecución de los trabajos contratados y las responsabilidades por posibles daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros.

Que a fojas 6 el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa que la EANA es Decreta: responsable de la prestación de los servicios que incluye | ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por Sistema de Navegación y Comunicación, Vigilancia. Con respecto al mantenimiento son responsables únicamente de los equipos de su propiedad y tiene su protocolo para la contratación de las empresas requeridas. Manifiesta además, que el radio ayuda que se encuentran en el Aeropuerto cabecera y tiene a su cargo el funcionamiento. La empresa "ELEFE.COM SRL", fue adjudicada por Licitación por lo tanto, es la responsable de su buen funcionamiento. La EANA solo tiene la función y responsabilidad de verificar y dejar en servicio o no los equipos de navegación y aproximación; y a fojas 7/8 **ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de

Que por las presentes actuaciones el Director General de | adjunta planilla de la última verificación realizada por la

Que a fojas 10 vuelve a intervenir la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, solicitando recaudos previos, los cuales se cumplimentan: a fojas 11/34 copia certificada de los Decretos Nros. 1.536/20218 y 2.428/2018, a fojas 35 copia simple de la denuncia realizada ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a fojas 36/43 copias de fotografías en la cual se constata el estado de las instalaciones, a fojas 44/45 informe técnico de ELEFE.COM SRL de las instalaciones que fueron afectadas y a fojas 46 informe del Departamento Aeródromos.

Que a fojas 47 obra opinión legal del Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica. Que a fojas 50 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, y a fojas 51/vta. se anexa informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 52/vta. interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 1.689 de fecha 22 de julio de 2020.

Que a fojas 54 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en una Contratación Directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fojas 56/57 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3.343 de fecha 23 de abril de 2019.

Que a fojas 61 el Ministro Secretario General propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincia, del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

vía de excepción con la firma "ELEFE.COM SRL", CUIT Nº 30-70958045-7, con domicilio fiscal en calle Isabel Fernández Nº 1.354, Sáenz Peña (Pcia, de Buenos Aires), por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.200.350,00), para la Estado Provincial, es propietario de todos los equipos de | realización de trabajos de reparación y puesta en servicio de la radiobaliza interna LI y Marcador Medio MM pertenecientes al Sistema ILS afectados por actos de vandalismo y robo ocurrido en el Aeropuerto Pública № 04/2018 es la encargada del mantenimiento, Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad Capital, según surge de constancias obrantes y denuncia policial efectuada ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Lev y 87, inciso c, del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1618

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 000-31-10-9.045/2019, caratulado: referente al Régimen de Contrataciones del Estado. "DCCIÓN, PCIAL, DE AERONÁUTICA S/ CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERV. DE MANTENIMIENTO PREV. Y CORRECTIVA DE BALIZAMIENTO Y PASARELA EMBARQUE DEL AEROP.", y

Considerando:

autorización para la contratación directa por vía de por Fiscalía de Estado. excepción, en concepto de Servicio de Mantenimiento Que a fojas 61 interviene el Ministro Secretario General, Preventivo y Correctivo de Balizamiento y Pasarela de quien manifiesta en virtud a lo indicado por Fiscalía de Embarque del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Estado, que esa Secretaría no encuentra impedimentos Piragine Niveyro" de esta ciudad, y servicio de ni objeciones que formular, por lo tanto aconseja al Balizamiento de la ciudad de Mercedes (Corrientes), a Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente y en partir del 1 de noviembre del año 2019, por el término de uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto 10 (diez) meses o hasta tanto se adjudique la licitación administrativo pertinente. que se encuentra en trámite.

aeropuerto, ya que es un requisito indispensable con el 3.056/2004. fin de cumplimentar con las normas nacionales e Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por de uso público.

Que a fojas 11 interviene el Subsecretario de Promoción El Gobernador de la Provincia de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien Decreta:

Provincial de Aeronáutica, acompaña informe detallado por la suma total de PESOS SIETE MILLONES del servicio prestado por la empresa ELEFE.COM SRL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 7.438.000,00), (fojas 13/42), en copia simple sin la suscripción de en concepto de la deuda asumida durante el período representantes y/o apoderados, y señala que la empresal comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 30 de presta el servicio referido desde el 1 de noviembre de junio de 2020 y consecuente a ello, autorizase el gasto 2019, sin interrupciones.

Administración y Personal del Ministerio Secretaría elaborado por la Subdirección de Tesorería de la General, a emitir el pertinente Comprobante de Dirección de Administración y Personal del Ministerio Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Secretaría General, expresando que por mejor Provincia y a favor de la firma actuante, debiendo cotización corresponde contratar a la firma: "ELEFE.COM imputarse la erogación a la partida específica del SRL", conforme lo establecido en el artículo 96, Sección VI, Capítulo I, Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Que a fojas 47 se adjunta el Comprobante de Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y artículos 86 Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, y a fojas 48/vta. se anexa informe técnico-contable de la ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 49/50 interviene la Dirección de Asistencia Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 1.684 de fecha 20 de julio de 2020.

> Que se adjunta Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

> Que a fojas 52 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en una Contratación Directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo

> Que a fojas 54/55 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3.334 de fecha 14 de agosto de 2019.

Que a fojas 57 se agrega Certificado Fiscal para Contratar de la firma ELEFE.COM SRL, emitido por la Dirección General de Rentas y a fojas 58/59 obra nota de Que por las presentes actuaciones el Director General de presentación de dicha firma suscripta por la Socio la Dirección Provincial de Aeronáutica, tramita la Gerente, en cumplimiento al requerimiento formulado

Oue el presente caso encuadra en lo establecido en el Que dicho Director adjunta 3 (tres) presupuestos de artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley № 5.571 y los diferentes firmas, expresa además, que resulta prioritario artículos 86 y 87, inciso c, del Anexo I del Sistema de y urgente la prestación del citado servicio en el Contrataciones del Estado Provincia, del Decreto Nº

internacionales para la habilitación de los aeropuertos el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

solicita remite las actuaciones a la Dirección de ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa por Administración y Personal para la prosecución del vía de excepción con la firma "ELEFE.COM SRL", CUIT Nº 30-70958045-7, con domicilio fiscal en calle Isabel Que a fojas 43 el Director General de la Dirección Fernández Nº 1.354, Sáenz Peña (Pcia. de Buenos Aires), durante el período 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de Que a fojas 45 glosa Cuadro Comparativo de Precios, 2020, del Servicio de Mantenimiento Preventivo y

Embarque del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando fecha 08 de julio de 2020, del Ministro Secretario Piragine Niveyro" de esta ciudad, y servicio de General, la que como anexo forma parte del presente Balizamiento de la ciudad de Mercedes (Corrientes).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a suscribir el Contrato de ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Locación de Servicios a suscribirse entre el Director Ministro Secretario General. General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, D. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al RAÚL HORACIO ANTONIO AQUINO, DNI № 10.666.137, Registro Oficial, Iíbrese copia a la Dirección de por parte del Gobierno de la Provincia, con domicilio en Administración y Personal del Ministerio Secretaria calle 25 de mayo Nº 927 de esta ciudad, y por la otra el General, a sus efectos. señor ALDO OSVALDO LÓPEZ, DNI Nº 13.730.323, con Dr. Gustavo Adolfo Valdés domicilio en calle Isabel Fernández Nº 1.354, Sáenz Peña Dr. Carlos José Vignolo (Pcia. de Buenos Aires), que regulará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Balizamiento y Pasarela de Embarque del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, y servicio de Balizamiento de la ciudad de Mercedes (Corrientes).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma actuante, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y artículos 86 y 87, inciso c, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004. ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el

Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1619

Corrientes, 7 de Septiembre de 2020

Visto:

La Resolución Nº 1330 de fecha 08 de julio de 2020, dictada por el Ministerio Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución a la Legislatura provincial. Nº 1330 de fecha 08 de julio de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las operativas del área, encuadrándose el presente caso en partidas ya existentes o a incorporar como partidas lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de específicas, en la medida que sean consecuencia de

el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Correctivo del Sistema de Balizamiento y Pasarela de ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución № 1330 de

Decreto Nº 1622

Corrientes, 8 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00826-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y

Considerando:

Que por medio del Decreto N° 1.947 de fecha 06 de agosto de 2018 y su modificatorio N° 3.122 de fecha 17 de diciembre de 2018 se crea el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico.

Oue el Fondo creado tiene como obietivo atenuar el impacto financiero negativo que sobre las finanzas públicas provinciales pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas, el manejo sustentable de excedentes instrumentando una adecuada inversión que preserve el valor y rentabilidad de los recursos, garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos de la provincia y la promoción del desarrollo, la producción y el empleo.

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación debe realizar la registración presupuestaria y contable de la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, solicitando para ello un aporte al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse

Que el artículo 15 de la Ley 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen mayores ingresos, en concepto de recursos que no se Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por encuentren considerados en el presupuesto vigente.

> por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 165/2020 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) a favor del Ministerio de Coordinación y Planificación, destinada a la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, creado por el Decreto Nº 1.947/2018 y su modificatorio N° 3.122/2018, en la estructura programática presupuestaria 01-00-00-01-589 Transferencias a Otros Fondos (fuente 10) detallada en el anexo del artículo 1°. Dicha suma será transferida por el Ministerio de Coordinación y Planificación a la Cuenta Corriente N° 428970/13 del Banco de Corrientes S.A. creada a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Horacio Ortega

Decreto Nº 1623

Corrientes, 8 de Septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 953-02832-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de registrar el pago de las Becas del personal que presta servicios en diferentes programas llevados adelante por el ministerio

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 166/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Sr Adan Gaya

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) Nº 547

Corrientes, 30 Abril 2020

Visto:

El expediente N° 123-2509-16397-2019, iniciado por el N° 862/2019, del Contribuyente GILLIG NELSON 2009 a julio de 2019. JONATAN-CUIT Nº20-28591853-8, con domicilio fiscal Que, el contribuyente no se encuentra inscripto en el en 25 de Mayo 490 - Macía, Provincia de Entre Ríos, C.P.:3177.

Considerando:

Que, se inician estas actuaciones con la Orden de Inspección N.0 862/2019, realizada en fecha 25/09/2019, notificada en fecha 04/10/2019, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección.

Que, se fiscalizan las obligaciones correspondientes al Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos enero de

> Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No obstante, ello, resulta aplicable el artículo 9° del Convenio Multilateral a los fines de asignación de base imponible a la provincia

de Corrientes.

Ante AFIP, el contribuyente está inscripto en los siguientes impuestos: Impuesto al valor agregado y en el Impuesto a las ganancias- personas físicas, por el desarrollo de las actividades: "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel NCP" y "Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles".

Fue relevado en puestos de control fronterizos de la DGR, transportando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones. De ello surge:

65 relevamientos durante el período verificado. último relevamiento en fecha 04/09/2018.

los productos transportados son: frutas, cereales, productos forestales y otros productos no mencionados. En el período 05/2016 a 09/2018, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), los cuales se encuentran impagos.

Según información obtenida de SINTYS posee: 1 inmueble y 6 automotores.

La orden de inspección fue notificada el día 4 de octubre de 2019 mediante correspondencia según AR EC854589105 en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante AFIP sito en 25 de Mayo N° 490 de la localidad de Macia, provincia de Entre Ríos.

El contribuyente no se encuentra adherido al domicilio fiscal electrónico según consta a fojas Nº 02. El mismo no se adhirió al mismo pese a las acciones llevadas a cabo para lograr su adhesión.

En fecha 4 de octubre de 2019 se notificó el requerimiento de documentación obrante a fojas Nº 07 y se otorgó un plazo de 5 (cinco) días hábiles para cumplimentar el mismo, a contar desde su notificación. A continuación, se detalla la documentación requerida oportunamente:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas y como se desarrollan en la jurisdicción de Corrientes. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

Registros de ventas y compras, en soporte magnético (formato Excel).

Detalle de Ingresos mensuales obtenidos por el transporte de mercaderías, indicando la jurisdicción en la que se origina el viaje (Art. 9 del CM).

Facturas de Ventas y/o comprobantes de ventas, facturas de compras y comprobantes de gastos.

Listado de los diez principales proveedores y principales clientes; especificando para ambos casos: Razón social, N° CUIT, Domicilio, y en caso de corresponder, copia de los contratos celebrados.

De corresponder, aporte copia de contrato de locación del/los local/es comercial/es y pago del impuesto de sellos.

Sin embargo, transcurrido el plazo legal otorgado, el

contribuyente no aportó la documentación requerida oportunamente En razón de ello, el día 07 de noviembre fue enviado por correspondencia según AR EC854582782 un requerimiento reiterativo del anterior, el cual fue devuelto al remitente (No reclamado/plazo vencido).

Ante el incumplimiento del contribuyente, se procedió a analizar la información obrante en el organismo.

Pedidos De Informes: se realizaron pedidos de informes a los destinatarios de la mercadería transportada (muestra) según relevamientos en Puestos de control.

Al respecto se enviaron requerimientos a los siguientes contribuyentes: 1) Celulosa Argentina SA según Nota Nº 1608/2019 notificada el 16/11/2019 (AR EC 854582751), 2) Giovenale Christian Paolo según Nota Nº 1609/2019 notificada el 12/1112019 (AR EC 854582765) y 3) Bourren Eduardo Arturo según Nota Nº 1610/2019 devuelta al remitente/se mudó (AR EC 854582779).

Respecto de su situación de revista ante AFIP, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias - personas físicas por el desarrollo de las siguientes actividades:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL NCP (492229)

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (466320).

Del análisis del relevamiento de Puestos de Control de Ruta de la Dirección General de Rentas, se constató que desarrolla la actividad de transporte de carga de productos forestales en su mayoría, en la Jurisdicción de Corrientes, siendo ésta provincia el lugar de origen del traslado.

Esta actividad en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según el Artículo Nº 122 del C.F.V., observándose la falta de inscripción en el Impuesto mencionado ante esta Dirección, según lo establecido en el Art. 24º inc. 1) del C.F.V.

Conforme reza el art. Nº Artículo 9º del Convenio Multilateral "en los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

Por lo expuesto anteriormente , se observa que el fiscalizado ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como así también los peajes, el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes , la amortización relacionada al mencionado bien de uso y los seguros; lo cual demuestra efectivamente el sustento territorial para la Jurisdicción Corrientes (art. 1° del CM).

Así mismo se constataron pagos de anticipos del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza a la operación antes descripta, constituyendo los mismos, un crédito fiscal- imputable como pago a cuenta- del gravamen que en definitiva este a cargo del contribuyente o responsable del traslado, según lo establecido en la Resolución General 34/2005 y modificatorias.

Frente a las cuestiones señaladas precedentemente se ha procedido a determinar sobre base presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32° y 33° primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto. 4142183 y modificatorias

Procedimiento

Impuesto sobre los ingresos Brutos:

El procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente:

Para la actividad "Transporte Automotor de cargas NCP" (Cod. 216090): Se atribuyó base imponible al Fisco provincial considerando el precio de los fletes cuyo origen del traslado es la provincia de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Convenio Multilateral (Régimen Especial).

Al respecto, los fletes realizados por el contribuyente según actas de Puestos de Control de Ruta de la DGR se valorizaron multiplicando la distancia recorrida entre el lugar de origen y el lugar de destino del traslado o b t e n i d a s d e l a p á g i n a w e b https://www.google.com/maps por el valor fiscal (precio por KM recorrido) establecido para el transporte interjurisdiccional de carga según RG DGR Nº 34/05 y modificatorias vigentes para el período considerado.

Luego se determinó el Impuesto multiplicando la base imponible de la Jurisdicción por la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente. Al respecto, según lo dispuesto por el art 136° del Código Fiscal se aplicó la alícuota establecida por la Ley Tarifaría provincial vigente para cada período considerado.

Asimismo, se descontó del Impuesto determinado conforme lo expresado anteriormente, el total de pagos a cuenta verificados en la cuenta del contribuyente (RG 34/2005 y modificatorias)

En virtud de ello se determinaron diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un total de \$15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100) y se elaboró la Planilla determinativa de diferencias.

Asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se confecciono la "Planilla de Liquidación - diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o con lo que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que el contribuyente debe abonar efectivamente como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

Las diferencias determinadas fueron comunicadas al contribuyente según Corrida de Vista Nº 1769/2019. Asimismo, se emplazó al contribuyente a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto.

Dicha corrida de vista fue notificada al fiscalizado el día 24 de enero de 2019 en el domicilio fiscal declarado ante AFIP sito en 25 de Mayo N°490 Macia, Entre Ríos según acta de notificación diligenciada oportunamente obrante a fojas N° 50. Al respecto se observa que, inicialmente se intentó realizar la notificación mencionada mediante correspondencia, enviada el 29/11/2019 y devuelta al remitente el 18/12/2019 (plazo vencido/no reclamado).

Transcurrido el plazo legal otorgado sin que el contribuyente impugne la determinación, las actuaciones quedaron firmes.

Incumplimiento a los deberes formales y materiales:

Durante el período fiscalizado, se detectan las siguientes infracciones cometidas por el contribuyente:

Formales:

Falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos-CM

(corresponde 11/2010).

Falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 11/2010 a 09/2018.

Incumplimiento del requerimiento de documentación notificado el 04/10/19.

Materiales:

Omisión art. 37 CFV. Monto omitido Monto omitido \$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100).

Resolución 62/95 De La Comisión Arbitral: el día 31/10/2019 se comunicó el inicio de la fiscalización a la jurisdicción de Entre Ríos según consta a fojas N° 04

De considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida, y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un total de\$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100); a valores históricos.

Que, obran en estas actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General de Rentas Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente GILLIG NELSON JONATAN - CUIT Nº20-28591853-8, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; con Domicilio Fiscal en 25 de Mayo 490 - Macia, Provincia de Entre Ríos, C.P. Nº 3177; con Actividad "Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías a Granel NCP. No inscripto en Convenio Multilateral, Fecha de inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 11/2010, Jurisdicción Sede: Entre Ríos.

ARTICULO 2º: DEJAR firmes las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN-CUIT N°20-28591853-8.

ARTICULO 3° DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN-CUIT N°20-28591853-8, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por la suma de\$ 15.658,92 (pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100) a favor de la D.G.R. Corrientes; e INTIMAR por este acto el pago de la deuda más les intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez I: 07/10 V: 09/10

Dirección General de Rentas Resolución Nº 179

Corrientes, 05 Febrero 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el numero 123-0702-01985-2019 a través de la cual por Orden de Inspección Nº142/2019, se procedió a la verificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente: GALARZA ESTEBAN ALFREDO, C.U.I.T.: 20-22977054-4, con domicilio fiscal en PADRE JUAN MAYY CORDOBA-CAPIOVI - MISIONES

Considerando:

Que, la Orden de Inspección se notificó en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente, en fecha 01/10/2019 (fs. 118).

Que, se trata de un contribuyente NO INSCRIPTO en esta jurisdicción.

Que, el Periodo fiscalizado. Desde enero de 2013 a diciembre de 2018. Las Obligaciones fiscalizadas fueron: Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos. Que, el fiscalizado fue relevado en puestos de control fronterizos de la Provincia, transportando producción primaria desde la jurisdicción hacia otras jurisdicciones. De ello surge 84 relevamientos durante el periodo 09/2014 a 07/2018. Último relevamiento en fecha 11/07/2018. Los productos transportados son productos forestales. 2) En el periodo 04/2016 a 07/2018, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035- 0051 (pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte), que se encuentran impagos. 3) Según información obtenida de SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), posee 1 inmueble ubicado en la provincia de Misiones y 4 automotores.

Se detectó que el citado no se halla inscripto en el impuesto, sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes, tal como puede observarse en la Ficha Individual del Contribuyente a fs. 02.

En la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentra inscripto desde el periodo 11/2014 en el Impuesto al Valor Agregado, en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas y en el régimen trabajador autónomo, por el desarrollo de las actividades: "SERVICIOS FORESTALES PARA LE EXTRACCIÓN DE MADERA" Y "SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP", según consulta constancia de inscripción obrante a fs. 03.

Por razones obvias el fiscalizado no se encuentra adherido al Domicilio fiscal electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través de requerimientos, pero estos no lograron notificarse por medio del Correo Argentino (Fs. 05 a 12). Al notificar la OI, en fecha 01/10/2019, se lo invitó a adherirse de manera informal, no lográndose su adhesión.

De fojas 05 a 12 obran Requerimientos de Documentación, los cuales no pudieron ser notificados mediante Correo Argentino. Por lo tanto, se trabajó con documentación obrante en los registros informáticos de la Dirección General e información suministrada por Terceros.

En fecha 24/05/2019, se envió Pedido de Informe a Forestal a La Papelera del Plata S.A., solicitando información relacionada con el contribuyente (Fs. 14 y 15). La Papelera del Plata S.A.; informo que según sus registros contables no encontró operaciones realizadas con Galarza Esteban Alfredo, ni en calidad de proveedor, ni en calidad de cliente (Fs. 20 a 27). En fecha 17/05/2019 se envió Pedidos de Informe a Scholler Osear Emilio y Scholler Víctor, (fs. 09 a 13). En fecha 11/07/2019, Scholler Osear Emilio aporta copia de comprobantes, por servicios de flete (Fs. 28 a 99).

Que, analizada la información obtenida por esta Administración Tributaria, tenemos:

Ante la falta de notificación de los requerimientos cursados, se trabajó con datos internos del sistema informático D.G.R. Corrientes Administración Tributaria, se obtuvo información de los controles fronterizos. Se detectaron transportes de productos forestales (pino viga) provenientes de la jurisdicción de Corrientes, destinados a otras jurisdicciones. Estas operaciones eran registradas a nombre de GALARZA, ESTEBAN ALFREDO; bajo la figura de "transportista";

Asimismo en fecha 17/05/2019, se envió Pedido de Informe a Scholler, Osear Emilio; Scholler , Víctor y La Papelera del Plata S.A. , solicitando información relacionada con el contribuyente (Fs. 09 a 15). La Papelera del Plata S.A.; informa según sus registros contables que no ha encontrado operaciones realizadas con Galarza Esteban Alfredo, ni en calidad de proveedor ni en calidad de cliente (Fs. 20 a 27). Scholler, Osear Emilio; informa que el contribuyente de referencia realizó fletes hacia su aserradero, algunos de origen Corrientes y otros desde Misiones. Adjuntó remites de La

Papelera del Plata S.A., Forestal Bosques del Plata y facturas por servicios de flete de Galarza, Esteban Alfredo. (Fs. 29 a 99).

Analizada dicha información se concluye que GALARZA ESTEBAN ALFREDO debería haber tributado en virtud del Art 9° del Convenio Multilateral el cual expresa "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje' su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: https://www.gooqle.com/maps. Con respecto a los precios de los fletes, en algunos períodos se contó con información aportada por terceros (facturas). Para los períodos en que no se contó con información respecto de precios de fletes; se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales 156/2016 y 174/2017 D.G.R. Corrientes:

En base, a todos los elementos obtenidos durante la se procedió a determinar la obligación tributaria correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes y Ley tarifaría vigente

Determinación

Respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad: "SERVICIO DETRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP" (Cód. 4922 99):

Para los 03/2014 a 07/2018: la Base Imponible determinada surge de realizar los papeles de trabajos teniendo en cuenta los viajes informados en las DDJJ Puesto de Control Transportistas, considerando que el origen del viaje fue en la jurisdicción de Corrientes. Se calcularon los kilómetros recorridos hasta su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: https://maps.google.com. Con respecto a los precios, se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales156/2016 y 174/2017 D.G.R. Corrientes, como así también de las facturas aportadas porterceros. (Fs. 107, 109 a 113)

Respecto del Impuesto determinado: Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a las actividades desarrolladas por el contribuyente: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP" (Cód.492299) gravada a la alícuota del 2,9 %, según la Ley Tarifaría vigente (Ley Nº 6249/2013)

Agentes de Retención/Percepción: Se consideraron válidas las retenciones, percepciones y percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Realizada la determinación, se Corrió Vista de las diferencias de impuesto (Corrida de Vista Nº 1364/2019 y Planillas determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 119 a conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal vigente, habiéndose notificado en fecha 01/10/2019 (fs. 118). Así mismo en dicha oportunidad se lo emplazó, dentro del término de

15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso 1) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

En el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 35º del Código Fiscal, la contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación, por lo tanto, en los términos del citado artículo, se hace efectivo el apercibimiento y se deja firme las diferencias detectadas. En relación al Cumplimiento de los deberes formales y materiales:

Al tratarse de un contribuyente no inscripto, al quedar firmes las diferencias, se solicita se instruya el correspondiente suma rio contencioso fiscal, por las infracciones formales y materiales correspondientes.

Que conforma a la Resolución 62/95, de La Comisión Arbitral: Artículo 1° y 2°: Al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el DGR Gestión Web en fecha 01/10/2019 (fs. 106).

Artículo 3°: No se afectó la base imponible declarada en las demás Jurisdicciones donde la empresa se halla inscripta.

Que, la situación observada al 04/11/2019. Corresponde al Descargo de Fecha 31/10/2019, de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida, y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR, por la suma de \$14.076, 10 (Pesos Catorce Mil Setenta y Seis con 10/100) en valores históricos.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME el procedimiento de fiscalización efectuado a GALARZA ESTEBAN ALFREDO, C.U.I.T.: 20-22977054-4, en consecuencia, DETERMINAR LA OBLIGACION IMPOSITIVA en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$14.076,10 (Pesos Catorce Mil Setenta y Seis con 10/100) en valores históricos. INTIMAR por este acto el pago de la deuda con más los intereses correspondientes.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado la presente, conforme lo tipifica el artículo 58 del Código Fiscal

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez

I:07/10V:09/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

EXPTE. 185949/19

El Juzgado de Paz Barrial Nº1 a cargo del Dr. Carlos Hugo Chiamas, Juez, Secretaría Nº1, con domicilio en Av. Vidal 2080 de la ciudad de Corrientes Capital, en los autos caratulados: RUIZ ANASTACIO C/TOMAS ROBERT JOSE JOAQUIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. 185949/19, cita y emplaza a los herederos de ROBERT JOSE JOAQUIN TOMAS M.I. N° 1.693.487 y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en esta Ciudad de Corrientes, en calle Juan José Paso Nº1880, esquina Necochea del Barrio Santa Teresita, perteneciente al lote Nº 18, Manzana I, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial con la denominación Tº33, Folio 1271, Nº1190 del año 1956 y Adrema A1-13.800-1, con una superficie total de 296,40 m 2 y que consta de quince metros de frente sobre la primera calle citada, veinte metros de fondo por la segunda, lindando al norte con el lote N°19, al Este por calle Juan José Paso, al Sur Calle Necochea y Oeste lindando con el lote Nº17, todos pertenecientes a la Adrema mencionada precedentemente, para que dentro de los diez (10) días, comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los

represente en Autos, por tanto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación por el plazo de dos días. Corrientes, 02 de octubre de 2020

Dr. Carlos Hugo Chiamas I:08/10V:09/10

Expte. Nº 144.563/16

El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Liliana María Reina, Secretaría Nº 14, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 3º, en autos caratulados: "GAONA VICENTE FERMÍN C/ LUGO NICOLÁS HERNÁN S/ PROCESO EJECUTIVO", Expediente Nº 144.563/16, cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, al Sr. LUGO, NICOLÁS HERNÁN, D.N.I. Nº 33.071.937, a fin de que dentro del quinto día contado a partir de la publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que lo represente en el proceso (art.145, 146, 147 y 531 tercer párrafo del C.P.C. y C.).

Corrientes, 31 de agosto de 2020.-

Dra. Marta Patricia Lima - Sec. I:08/10 V:08/10

Citaciones - Interior

Expte. PXG 35.317/20

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a JOSÉ MOLINA, cuyos demás datos filiatorios son desconocidos y el último domicilio conocido fuera en frente al Barrio "Los Chacales" y frente a la cancha del B° "San Ramón", quien deberá prestar declaración de imputado, previa Hs., la que se celebrará en la sede social de la citada firma, designación de abogado defensor y bajo apercibimiento | sito en Avenida Madariaga Nº 130 de la ciudad de Goya de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados: "GARCIA RAMON ANTONIO S/ DENUNCIA ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 31.701)", Expte. PXG 35.317/20

GOYA (Corrientes), 30 de SEPTIEMBRE de 2.020.-

Dr Carlos Balestra I:05/10 V:09/10

Expte No GXP 39563/20

en Colón Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Vilas Carlos Iván C/ Super Chapa S.R.L. S/ Convocatoria Judicial a Asamblea General Extraordinaria -sumarísimo-", (Expediente Nº GXP 39563/20), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 7948.- Goya, 21 de Septiembre de 2020.- ... ;;;; 1°) ... 2°) ... 3°) ... 4°) ... ;;; Disponer: 5°) - a) La convocatoria judicial a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 2020 de la Firma "Super Chapa S.R.L.", a las 10 (Ctes.), para tratar el orden del día propuesto por el peticionante: 1º- Consideración del inicio de la acción social de responsabilidad contra la socia María Lorena Vilas, atento haber sido removida como socia gerente. 2º- Designación del letrado representará a la firma en el trámite de la acción social de responsabilidad. b) Cítese a la asamblea general extraordinaria convocada en el punto anterior, por cédula y en la forma de estilo, a los socios, de la razón social SUPER CHAPA SRL, Sres. María Lorena Vilas, Carlos Alberto Vilas y María del Carmen Povoli Cornejo, en sus respectivos domicilios El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, constituidos en el contrato social. c) Publíquese la Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, presente convocatoria en el Boletín Oficial por cinco Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, sito días, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, conforme párrafo segundo del art. 237 de la | declaración de Imputado, previa designación de LSC. c) Designar Presidente de la Asamblea General Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se Extraordinaria convocada judicialmente en el punto 6) a) en los términos del art. 242 segundo párrafo de la Ley de Sociedades, al Contador Francisco Manuel Galarza, domiciliado en calle Colón 858, Tel.: 03777-431963, Cel.:03777-15618498, jgalarza@goyamet.com.ar, desinsaculado de la lista de peritos oficiales inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, quien deberá tomar posesión del cargo por ante la Actuaria, ... 6°) ... ;;;; 7°) ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto U. Candás, Juez, Juzgado Civ. y Com. Nº 1, Goya (Ctes.)".- Publíquese por cinco (5)

Goya (Ctes.), 25 de septiembre de 2020.-

Dra. Alicia Melana de Piazza - Secretaria I:05/10-V:09/10

Expte N° PXM 7499/17

"ALEGRE PABLO GERMAN P/ROBO SIMPLE.-MOCORETA"

El Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial, de Paso de los Libres, Provincia Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192: Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución N° 197, que en el día de fecha 02 de septiembre 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal, ... "Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal; RESUELVE: 1°).- DECRETARIA REBELDIA del imputado PABLO GERMAN ALEGRE Y ORDENAR su inmediata DETENCION, librándose los Oficios pertinentes (Art. 76 Y 77 del C.P.P.); conforme considerandos esgrimidos.- 2°). REVOCAR el Punto II de la Resolución N°40S, de fecha 11 de mayo de 2018, obrante a fs. 83/85 vta., mediante el cual se concede la excarcelación al imputado, conforme fundamentos invocados.3°).- Regístrese, agréguese copia y notifíquese.

Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, Gustavo Alfredo Ifran, y Marcelo Manuel

Pardo, (Jueces Titulares), Dra. Maria Soledad Dho.-

Dra. María Soledad Dho I:05/10V:09/10

Expte N° 9.706/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado ROBERTO OSCAR MAIDANA, argentino, D.N.I. Nº 20.483.771, nacido el día 21 de abril de 1.969 en la Provincia del Chaco, con último domicilio registrado en calle Pago Largo y Posadas S/N°, Barrio Itatí de esta ciudad, desconociéndose su paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar

instruye en su contra, caratulada: "ARACE MARISOL ESTELA S/DCIA POR SUP/ESTAFA" - ITUZAINGO EXPTE. Nº 9.706/20, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-

Ituzaingó, (Ctes.), 01 de octubre de 2020.-

Dra Ana Rosa Bouchard I:05/10V:09/10

Expte. Nº GXP 39563/20

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candás, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, sito en Colón Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "Vilas Carlos Iván C/ Super Chapa S.R.L. S/ Convocatoria Judicial a Asamblea General Extraordinaria –sumarísimo" (Expediente Nº GXP 39563/20), se ha dictado la siguiente resolución: Nº 7948.- Goya, 21 de Septiembre de 2020.- ... ;;;; 1°) ... 2°) ... 3°) ... 4°) ... ;;; DISPONER: 5°) - a) La convocatoria judicial a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 2020 de la Firma "SUPER CHAPA S.R.L,", a las 10 Hs., la que se celebrará en la sede social de la citada firma, sito en Avenida Madariaga Nº 130 de la ciudad de Goya (Ctes.), para tratar el orden del día propuesto por el peticionante: 1º- Consideración del inicio de la acción social de responsabilidad contra la socia María Lorena Vilas, atento haber sido removida como socia gerente. 2º- Designación del letrado representará a la firma en el trámite de la acción social de responsabilidad. b) Cítese a la asamblea general extraordinaria convocada en el punto anterior, por cédula y en la forma de estilo, a los socios, de la razón social SUPER CHAPA SRL, Sres. María Lorena Vilas, Carlos Alberto Vilas y María del Carmen Povoli Cornejo, en sus respectivos domicilios constituidos en el contrato social. c) Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por cinco días, con no menos de diez días de anticipación y no más de treinta, conforme párrafo segundo del art. 237 de la LSC. c) Designar Presidente de la Asamblea General Extraordinaria convocada judicialmente en el punto 6) a) en los términos del art. 242 segundo párrafo de la Lev de Sociedades, al Contador FRANCISCO MANUEL GALARZA, domiciliado en calle Colón 858, Tel.: 03777-431963, Cel.:03777-15618498, jgalarza@goyamet.com.ar, desinsaculado de la lista de peritos oficiales inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, quien deberá tomar posesión del cargo por ante la Actuaria, ... 6°) ... ;;;; 7°) ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto U. Candás, Juez, Juzgado Civ. y Com. Nº 1, Goya (Ctes)".-Publíquese por cinco (5) días.-

Goya (Ctes.), 25 de septiembre de 2020.-

Dr. Roberto U. Candás-Juez I:06/10V:13/10

Expte. No 7.275/20

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Humberto Canale N° 532 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) e individualizado como PARCELAS Nº 2-4-8 - MANZANA N° 237 ROJO de esta ciudad, sin inscripción dominial en el Registro Inmobiliario Provincial e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria (ADREMA) B1-9294-1, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SEIS METROS CUADRADOS (2.233,06 mts.2); siendo sus Medidas: del punto A al punto B: 51,77 mtrs.; del punto B al punto C: 28,98 mtrs.; del punto C al punto F: 46,95 mtrs.; del punto F al punto G: 16,05 mtrs.; del punto G al punto H: 16,87 mtrs. y del punto H al punto A: 30,58 mtrs, LINDEROS: Al N: calle Tucumán; Al E: Carlos M. Carabia Gómez y Nélida Llanos (poseedor); Al S: José Luis Acosta (poseedor); y Al O: Avda. Humberto Canale.; conforme Plano de Mensura N° 3257 – S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Darío Giorasi, C.P. 2563 - D.G.C. N° 830, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 30 de Diciembre de 2.011; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "LOMONACO RUBEN ALFREDO C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 7.275/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni.

Bella Vista, Corrientes de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni. I:07/10V:08/10

Expte N° 37.938/19

En autos: "REFOJOS, CARMEN c/ Clara María Fanzoni de Schimansky y/o quien se crea con derechos s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO", (Exp. 37.938/19, Sec. 6, Juz. Civ. y Com. N° 3, Colón N° 634 de | • GOYA), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble individualizado en autos: ubicado en la manzana Nº 440, Lote 1, de Goya, de 10m de frente al Norte sobre calle Las Heras, por 10m de contrafrente al Sur, donde linda con Ángel Antonio Fabio; con un fondo al Este de 44,20m donde linda con Clara María Franzoni de Schimansky y María Belén Goitea y otro; con un contrafondo al Oeste de 44,20m lindando con Clara María Franzoni de Shimansky y Alcibiades Terencio Barboza, con una superficie de

dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio (artículo 343 del CPCC)

GOYA, Septiembre 22 de 2.020.

Dra. Ana María Scheller I: 07/10 V: 08/10

Expte No PXL 11941/13

"PONCE ISMAEL OSCAR P/ROBO SIMPLE"

Excmo. Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción de Paso de los Libres, Provincia Judicial. Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614, 2do., Piso, Tel: 03772-424192; Secretaría a cargo de la Dra. María Soledad Dho, a fin de que TOME DEBIDA RAZON, en esa Dependencia, por Resolución N°175, que en el día de fecha 12 de JULIO 2.020" por Audiencia celebrada por ante este Excmo. Tribunal Oral Penal. Por el resultado de los votos que anteceden, de conf. al art 28, ap. 2 del Decreto Ley 26/00 (L.O.AJ.), EL EXCMO. TRIBUNAL ORAL PENAL: RESUELVE: 1°).-REVOCAR LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA concedida a ISMAEL OSCAR PONCE mediante Resolución N° 249/16, dictada en Audiencia de Probation de fecha 4 de octubre de 2016, cuya Acta se agrega a fs. 185/186, por no haber concurrido al llamado del Tribunal, ni haber presentado justificativo alguno. Art. 76 ter., cuarto párrafo, segunda oración, del Código Penal.-

DECRETAR la REBELDIA de ISMAEL OSCARPONCE, D.N.!. N° 33.324.958; conforme las razones consideradas. Art. 77 del C.P.P., REVOCANDO la excarcelación oportunamente concedida en Auto Nº 1057, Punto 2 de-l. RESUELVO, obrante a fs. 82/84.- 2°}.-ORDENAR su inmediata detención, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P.- 3°).- ORDENAR la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo Nº 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 4°) Registrese, agréguese, ofíciese, notifíquese.

Dra. María Soledad Dho. I:07/10 V:14/10

Expte. N° 9791/16

EL Sr. Juez de Paz de localidad de Itati-Corrientes, Dr. RAMON ALFREDO AQUINO, cita y emplaza a los herederos de la Señora BIBINA GONZALEZ DE MOLINA y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, sobre el inmueble objeto de autos, el cual se encuentra ubicado en el departamento de Itati, conforme al plano de mensura 441,84 m2, todo según Mensura 9145-N, para que N° 1344-"P" Adrema J1-1011-2,constante de una

superficie total a prescribir de:1.742,40 m2, conforme al siguiente detalle Al Norte: Posesion de Feliciana Quintana s/m, AL SUR: Bibina González de Molina s/m, AL ESTE: Calle Publica s/m, AL OESTE: Propiedad de Marcos Quintana s/m.Todo conforme al plano de mensura mencionado. Para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los

represente en el (art. 343 del C.P.C. y C.).-Expediente N° 9791/16, caratulados "HAEDO ROSITA C/ BIBINA GONZALEZ DE MOLINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADOUISITIVA" Itati 02 de Octubre de 2020, María Angélica Prado, Secretaria Juzgado de Paz. Itati, Corrientes.

Dra. María Angélica Prado – Sec.

I:08/10V:09/10

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet Nº594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.---

PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (8.000,00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI-MP 22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº114/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe | I:06/10 V:21/10

se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLI -INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA.

Juan Pablo FORNAROLI Xavier D. SANABRIA Javier Alfredo TISOCCO

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Obras v Servicios Públicos Licitación Pública Nº 08/20

Exp. Nº 140-0779/2019

APERTURA: 05 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10,00

Autorizado por Decreto Nº 1788/20 de fecha 23-09-20 MOTIVO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACION DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, POR EL PLAZO DE 3 AÑOS CON OPCION A PRORROGA POR 1 AÑO.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso - Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/11/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790

INFORMES TECNICOS: en la Dirección de Transporte Terrestre - sito en Av. Maipú km 3 - 1er. Piso- de la ciudad de Corrientes.

ADOUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral, de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 -Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: DIEZ Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.865.600 (Son Pesos: veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ówww.corrientes.gov.ar

Departamento de Contrataciones Contaduría General de la Provincia C.P. Sergio Yunis I:05/10 V:09/10

República Argentina

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ – RN Nº 12"

Préstamo BID 3806/OC-AR

"Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo llamado"
Licitación Pública Nacional Nº: BD-COP-3806-003-B-01/20
Acta de Presentación de Ofertas

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 02 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdor. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el lng. Oscar Alejandro Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: dsotolutz@dsotolutz@dsotolutz@hotmail.com que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia. Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

Nº de Orden	Firma	Nº de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones	
1	AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$s 173.890,00	PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		
		LOTE	AAOTONIN/ELABORA	U\$S			
		1 LOTE	MOTONIVELADORA	141.200,00 U\$S			
		2	TRACTOR	97.100,00	PRESENTA		
2	BRAMAQ S.R.L.	LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 11.700,00	DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 6.450,00			
		LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 161.471,11			
		LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.591,11	PRESENTA DECLARACIÓN		
3	COR-VIAL S.A.	LOTE 3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	U\$S 24.434,58	JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	U\$S 11.246,11			
	DHM	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 155.625,00	PRESENTA DECLARACIÓN		
4	INDUSTRIA S.A.	LOTE 2	TRACTOR	U\$S 99.700,00	JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		
		LOTE	AAOTONIN'ELA DODA	U\$S	PRESENTA		
5	TURBODISEL	1	MOTONIVELADORA	149.990,00	DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		
	S.A.	LOTE 2	TRACTOR	U\$S 74.990,00			
6	ZMG ARGENTINA S.R.L.	LOTE 1	MOTONIVELADORA	U\$S 166.784,45	NO PRESENTA DDJJ DE MANTENIMIENTO - PRESENTA POLIZA DE CAUCION POR UN MONTO DE U\$S 1.667,84	NO PRESENTA FORMULARIO DE OFERTA SEGÚN PLIEGO	
		LOTE 1	MOTONIVELADORA	_		SE DEVUELVE SU	
7	AGRE S.R.L.	LOTE 2	TRACTOR	-		OFERTA POR SER PRESENTADA	
		LOTE 4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	-		FUERA DE LOS TERMINOS DE LA IAO 24.1	

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

Ing. Oscar Alejandro Pedroso Dr. Sebastián Arnaldo Benega Cdor. Daniel Soto Lutz I: 07/10 V: 14/10

Convocatorias

Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes.

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia), a realizarse el día 19 de Octubre del año 2020, a las 17:30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quorum para sesionar la asamblea se constituirá media hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma ZOOM programada, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Asociación, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N.º 297/20 DEL Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N.º 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N.º 4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

- 2.- Consideración de las Memorias y Estados Contables del año 2019.-
- 3.- Renovación parcial de Comisión Directiva.

Presidente: Gilberto H. G. Spessot Secretario: Daniel O. Cassiet 1:02/10 – V:08/10

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 30 de octubre 2020, a las 10:00 horas. ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2. Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3. Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2020.
- 4. Tratamiento de los Resultados del ejercicio y de los Resultados no asignados.

- 5. Honorarios a Directores y a Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 6. Determinación y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7. Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.-

El Directorio I: 07/10 V: 14/10

Club Social Argentino de Goya (Ctes.)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores/as socios/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día diez de octubre del dos mil veinte, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Colón n° 871, de la ciudad de Goya (Ctes.), a efectos de tratar el siguiente:

Orden del dia

Primero: Lectura y consideración del Acta de la

Asamblea General Ordinaria anterior.

Segundo: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2020.

Tercero: Consideración del resultado del ejercicio. Cuarto: Renovación total de la Comisión Directiva, por cese de mandatos

Quinto : Designación de dos socios para suscribir el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

La Comisión Directiva

Nota: La Asamblea se considerará con quórum a las veinte horas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a esa hora no estuvieran presentes ese número de socios, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes (Art. 35º de los Estatutos Sociales).-

GOYA (Ctes.), septiembre de 2020.-

D. Nicolás DIAZ COLODRERO Eduardo Alberto MUNIAGURRI I: 08/10 V: 08/10

Sección Comercial

Testimonios

DOÑA LELLA S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de fecha 19/08/2020, celebrada por "DOÑA LELLA S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de cargo, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: SILVIA QUAGLINO, DNI N°

95.368.196; Vicepresidente: CARLOS OSVALDO GRÜNEISEN DNI N°. 27.217.760, Director Titular CAROLINA CANZIANI AGUILAR DNI N° 26.885.254 y Director Suplente: CARLOS SEGISMUNDO GRÜNEISEN DNI N°.7.368.179.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221 1937/2020 Caratulado: "DOÑA LELLA S.A. s/ Insc. de Directorio" Inspección General de Personas Jurídicas, 30/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 08/10 V: 08/10

JUVIC S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria N°.03 de fecha 11/05/2018, celebrada por "JUVIC S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio N°. 45 de fecha 11/05/2018 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: señor MARCELO DANIEL VALDEZ, D.N.I. N° 13.516.395 – Director Suplente: JULIAN MARCELO VALDEZ, D.N.I. N° 32.100.612.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1879/2020 Caratulado: "JUVIC S.A. s/ Insc. de Dirección" Inspección General de Personas Jurídicas, 30/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:08/10 V:08/10

CIENTIFICA MOVI S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de reunión de socios N°.15 de fecha 09 de Diciembre de 2015, se procedió a la Elección del GERENTE de la firma "CIENTIFICA MOVI S.R.L.", siendo electo los socios MORIONDO JUAN CALEDONIO DNI N°. 8.071.897 y MORIONDO MARIANELA KAREN D.N.I. N°. 26.235.270, por el término de cinco años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1878/2020 Caratulado: CIENTIFICA MOVI S.R.L. s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 28/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I: 08/10 V: 08/10

C.L.A.M.P. S.R.L.

Forma de Constitución: ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS (32), de fecha 4 de septiembre de 2020, autorizada en esta ciudad por la Escribana María Fabiana Ruiz Diaz.-Carátula: "C.L.A.M.P S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES".-

Lugary Fecha: CORRIENTES a los 04/09/2020.-

Nombre del Cedente: señora NATALIA ROSANA DAGARO Documento Nacional de Identidad Número 27.510.771, Cuit 27-27510771-4, nacida el 27 de agosto de 1979, divorciada, de profesión Licenciada Psicopedagogía, domiciliada en esta ciudad en calle José Hernández Numero 2179, Licenciada en Psicología.-

Nombre de la Cesionaria: las señorita MARIA VICTORIA ACOSTA Documento Nacional de Identidad Número 37.152.892, Cuil/Cuit 27-37152892-5,nacida el 25 de septiembre de 1993, soltera hija de María Bernarda Goldman y de José María Acosta, Licenciada en Psicología, domiciliada en ésta ciudad en calle Gutemberg Número 2.263 Piso 2°, Departamento "17".- Objeto de la Cesión: la señora NATALIA ROSANA DAGARO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señorita MARIA VICTORIA ACOSTA (225) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una, Total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), que integran el paquete de mil (1.000) Cuotas de valor nominal de Pesos CIEN MIL.- (\$100.000).-

Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: la socia gerente MARIA BERNARDA GOLDMAN la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CUOTAS (775) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una; por un Total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$77.500.) y la socia: MARIA VICTORIA ACOSTA la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una, Total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00).-

"SANTO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "SANTO SERVICIOS S.R.L"

SOCIOS: ELVIO ARTURO SOSA AZEVES, DNI N° 31.720.145, CUIT 20-31720145-2, nacido el 02/10/1.985, argentino, soltero, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre N° 470 de la ciudad de Santo Tomé Corrientes y ALVARO FEDERICO ACUÑA, DNI N° 27.075.909, CUIT 20-27075909-3, nacido el 16/02/1.979, argentino, soltero, con domicilio real en calle Jorge Retamar N° 1367 2 B, de la ciudad de Ushuaia Tierra del Fuego. Argentinos, mayores de edad, hábiles.-

LUGARY FECHA: Corrientes, 26/08/2.019

ESCRIBANO AUTORIZANTE: Nancy Cristina Lens, Adscripta al Registro Notarial N° 437 con asiento en esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.-

EXPRESAN: La sociedad se denominará "SANTO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SANTO SERVICIOS S.R.L.", y tendrá su domicilio en la Jurisdicción en la Ciudad de Santo Tome Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en este país o en el extranjero. OBJETO: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o

por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado, dentro y fuera del país. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

DURACIÓN: La duración de la sociedad es de noventa y nueve 99 años contados desde la fecha de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL Se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).divididos en 6.000 cuotas partes de PEOS CIEN (\$ 100,00), cada una.- El señor ELVIO ARTURO SOSA AZEVES, es propietario de Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100), cada una y con derecho a un voto por cada cuota, o sea Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) y ALVARO FEDERICO ACUÑA, es propietario de Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), cada una y con derecho a un voto por cada cuota, o sea Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), se suscribe en su totalidad y se integra en un cien por ciento del mismo en partes iguales.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo de uno a cuatro gerentes, socios o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social en forma indistinta. Duraran en su cargo (10 años) a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas

Jurídicas.

Serán reelegibles cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes.

Designación de Gerente: Se designa al Señor ELVIO ARTURO SOSA AZEVES, DNI N° 31.720.145 para que asuma la calidad de Gerente de la Sociedad quien firma al pie prestando conformidad y aceptación.- DOMICILIO SOCIAL: Bartolomé Mitre N° 470 de Santo Tome Corrientes.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a esa fecha confeccionara el balance e inventario general y cuenta de resultados de conformidad con lo que se establece en las normas legales y técnicas de la materia y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcanzara el veinte por ciento del capital y el saldo se destinara a reservas especiales, a distribución entre los socios en proporción a sus aportes o al destino que de común acuerdo resuelvan. Si en alguno de los balances resultare una pérdida superior al 25 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro y en caso de negativa por parte de los demás socios, la disolución de la sociedad.-CERTIFICADO: Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que lleva el Número 34405 de fecha 27/08/2.019, surge que los socios tienen la libre disposición de sus bienes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. № 221-1892/2020 Caratulado: "C.L.A.M.P S.R.L. s/ Insc. de Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 02/10/20.-

Dr. Juan Carlos Noya - Insp. Gral.

I:08/10V:08/10

SERVICIO INTEGRAL LOS ABUELOS S.R.L

En la ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte, se reúnen los Señores socios GODOY, OLINDA ISABEL, DNI Nº 14.939.242, CUIT N° 23-14939242-4, nacida el 16/01/1962, de estado civil Casada en 1º nupcias con: VANDECAVEYE, RUBEN ALFREDO DNI Nº 14.459.981, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante; y VANDECAVEYE, MARIA CECILIA, DNI N° 33.125.383, CUIT N° 27-33125383-4, nacida el 05/07/1987, de estado civil casada en 1º nupcias con: FORES, EMILIO ANDRES DNI N° 33.064.451, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, ambas domiciliadas en la finca ubicada en Hernandarias N° 2555 de la Ciudad de Corrientes de la Provincia del mismo nombre; todos mayores de edad, poseedores del 100 % del capital social de la entidad denominada SERVICIO INTEGRAL LOS ABUELOS S.R.L CUIT Nº 30-71533247- 3, constituida por Instrumento Privado a los dos (02) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis

con Sede Social en calle LAS HERAS N° 816 (W3410KLV) inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el Nº 00245 Folio 00245 Libro V Tomo I en fecha diecinueve (19) de Agosto del año dos mil dieciséis. Los socios presentes en este acto por unanimidad resuelven tratar de común acuerdo el siguiente Orden del día: 1° Modificación de la CLÁUSULA PRIMERA referida a la denominación de la Sociedad SERVICIO INTEGRAL LOS ABUELOS SRL a actuar baio la denominación de "LOS ABUELOS S.R.L.".- 2° Modificación de la CLÁUSULA TERCERA referente al OBJETO SOCIAL.- 3° Los motivos que llevan a efectuar las modificaciones son: cambio de las actividades a realizar por la sociedad debido al contexto actual en el que se encuentra inmersa; luego de un breve intercambio de opiniones e ideas, se decide por unanimidad la modificación en base a los motivos expuestos en el Punto N° 3 del

orden del día. Puesto a consideración esta modificación los presentes expresan su conformidad.- EN CONSECUENCIA las CLAUSULAS PRIMERA DENOMINACION y TERCERA OBJETO SOCIAL del contrato constitutivo de sociedad, las que quedan redactadas en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: Bajo la denominación de LOS ABUELOS SRL, continuara funcionando la Sociedad Denominada SERVICIO INTEGRAL LOS ABUELOS SRL, con Jurisdicción en la Provincia de Corrientes, y podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: a) Tiene por Objeto la Administración, organización, instalación, explotación en cualquier punto de la República Argentina de centros educativos, terapéutico y de estimulación para personas con discapacidad física, y/o mental y/o sensorial y/o en situación de riesgo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con la estimulación y rehabilitación, ofreciendo y prestando toda clase de servicio médico, de rehabilitación psicomotriz, integración sensorial, terapéuticas psicológicas y psicopedagógicas y demás tratamientos terapéuticos para el diagnóstico, tratamiento, y recuperación del paciente.- Asimismo realizar actividades de formación y profesional y docente, como también la realización de conferencias, coloquios, congresos, cursos y exposiciones relacionadas con la temática de la discapacidad. Proveer infraestructura para atención médica en consultorios externos. b) Servicios de capacitación de profesionales, de consultoría y asesoramiento a otras instituciones, servicios de

consulta externa con fines de diagnóstico y evaluación, servicios de orientación y dirección de tratamientos en escuelas de educación especial. c) Asistencia y orientación de familias a través de grupos de ayuda mutua, escuela para familias o atención especializada, a fin de incluir e involucrar el tratamiento institucional y familiar. d) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas y relacionadas con las prestaciones mencionadas que faciliten o permitan su mejor ejercicio. En este estado las Socios deciden 1) Ratificar la Sede Social en calle LAS HERAS N° 816 (W3410KLV) de la ciudad de Corrientes, como así modifican también su denominación y objeto social, que en este acto se procede. 2) Ratificar la vigencia de las demás cláusulas del estatuto no modificadas por la presente reforma.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1723/2020 Caratulado: "LOS ABUELOS S.R.L. s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 02/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:08/10V:08/10

AGROARNS S.A.

Uruguay N° 1.068 – Corrientes - CTES.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Noviembre de 2019, que consta en el Acta N° 4 del libro "Actas de Asambleas N° 01", rubricado en Corrientes el 14 de noviembre de 2017; se designó el Directorio de "Agroarns S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Renato ARNS, D.N.I. 19.021.413, nacido el 19/11/1957, casado, Argentino, Agricultor, domiciliado en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT N° 20-19021413-4, y Director Suplente: Sonia BARTMANN, D.N.I. 19.059.776, nacida el 10/12/1961, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT 27-19059776-3.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-0931/2020 Caratulado: "Agroarns S.A s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 17/09/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:08/10V:08/10

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores <u>boletinoficialctes@gmail.com.</u>-/ Organismos Oficiales <u>boletinoficial.corrientes@gmail.com</u>

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar